

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS

ETC-EYC-POL-013

1. OBJETIVO

Establecer, frente a la posible ocurrencia de conflictos de intereses y conflictos éticos en Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. (en adelante, "ODL" o la "Compañía") los lineamientos que determinan su alcance, las modalidades, la normativa aplicable y las situaciones en las que se podrían concretar, así como el conjunto de actividades que determinan la forma en que procede su declaración, reporte, deberes frente a los mismos y sus eventuales consecuencias.

2. ALCANCE

El presente documento está dirigido a los destinatarios de los Códigos de Ética y Conducta de ODL, quienes deberán dar aplicación con el fin de gestionar adecuadamente las situaciones en las que se presenten conflictos de interés y/o éticos, en el cumplimiento de sus actividades.


En todo caso, será responsabilidad de la persona sobre la cual se presente la causal de conflicto, hacer la declaración en los términos aquí contenidos. Quienes tengan a su cargo resolver las manifestaciones que se hagan en virtud de este instructivo, garantizarán que su pronunciamiento sea conocido por la Gerencia de Cumplimiento para su control y monitoreo.

3. DEFINICIONES

Administrador: Son administradores de la empresa los miembros de la Junta Directiva, el representante legal, el liquidador, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Administrador de Contrato: Funcionario de ODL o persona designada para asegurar el logro de los resultados esperados con el cumplimiento del objeto de un contrato, observando y haciendo cumplir lo previsto en el marco estratégico, políticas y lineamientos de la administración.

Colaboradores: Son todos los trabajadores directos y personal de contratistas asignados a la prestación de servicios a ODL.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

Conflicto de Interés: Situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de los Colaboradores se encuentran en oposición con los de ODL, interfieren con los deberes que le competen a ODL, o lleven al Colaborador a actuar por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades y de las normas aplicables a la compañía.

Conflicto ético: Situación, acto, circunstancia o decisión que pueda implicar contraposición de intereses, que dé lugar a que se reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, por buscar beneficios personales o para terceros.

Incompatibilidad: Coexistencia de circunstancias que generan un real o potencial Conflicto de Interés en una persona. Son restricciones permanentes o transitorias que impiden a una persona desempeñar un cargo o función.


Información Privilegiada: Es la información que no es pública, por estar sujeta a reserva y que, de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio propio o para un tercero.

Información Relevante: Toda aquella información significativa de la Compañía, que al ser conocida por sus Socios o eventuales inversionistas es determinante para la toma de decisiones relacionadas con la compra, venta o conservación de los valores emitidos por ODL. Esta información será publicada por la Compañía a través de sus canales de oficiales de comunicación

Interventor: Persona natural o jurídica designada por ODL para asegurar la correcta ejecución de los contratos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas entre contratista y contratante en lo relacionado, entre otros, con asuntos laborales, jurídicos, financieros, de seguridad, medio ambiente, gestión integral de la información, garantías, facturación y cobro, además del aseguramiento en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Líder de Categoría: Colaborador de la Gerencia de Abastecimiento que tiene la función de estructurar la estrategia de una categoría del gasto, ejecutar los procesos de contratación con el fin de suplir las necesidades de bienes y servicios de ODL.

Oficial de Cumplimiento: Persona designada por la Junta Directiva de ODL, que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de los procedimientos relacionados con la prevención de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación de terrorismo, así como de actuaciones anti-éticas.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS		
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	

Operaciones Inusuales: Es aquella transacción que, por su número, cantidad, frecuencia o cualquier otra característica no guarda relación con la actividad económica principal del cliente, proveedor o contratista de ODL.

Parentesco Civil: Es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su cónyuge o compañero (a) permanente y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre y de hijo (artículo 50 del Código Civil colombiano).

Parentesco de Afinidad: Relación o conexión que existe entre las personas que están o han estado casadas o en unión permanente y los consanguíneos de la otra. (Artículo 47 del Código Civil colombiano).

Parentesco de Consanguinidad: Relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por los vínculos de la sangre (artículo 35 del Código Civil colombiano).

Pariente: Persona con quien se tiene un vínculo de parentesco. Para esta política, se considerará Pariente, quien tenga un vínculo hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil.


Socio: Quien ostente la calidad de accionista o representante legal de los accionistas de ODL.

Terceros Vinculados: Para efectos del presente Manual, se considera como terceros vinculados, las siguientes personas: el cónyuge o compañero(a) permanente, los Parientes o la persona jurídica de quien decide o actúa en nombre de ODL.

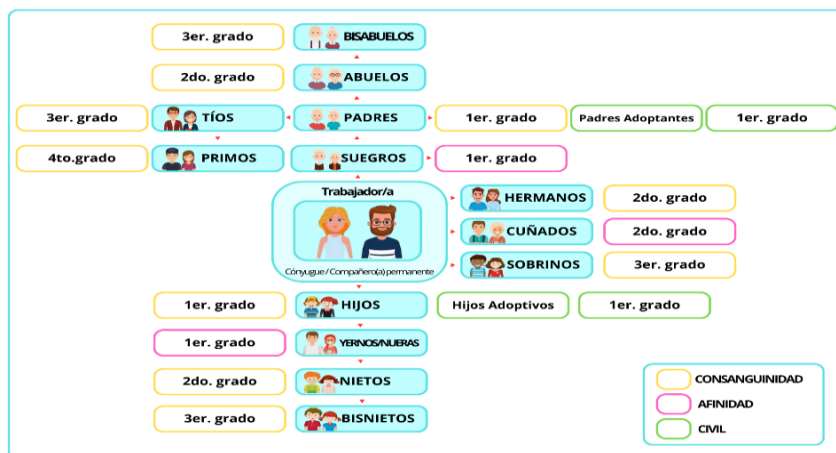
4. CONDICIONES GENERALES

4.1 CONFLICTOS DE INTERÉS

El conflicto de interés es la situación que puede presentarse cuando el criterio o independencia en la toma de decisiones de un Colaborador, Administrador o Socio, que debe ser en el mejor interés de la compañía, se ve comprometido por un interés personal directo o indirecto en el acto correspondiente. El conflicto de intereses puede presentarse por interpuesta persona, es decir, cuando en un acto participa entre otros: su cónyuge o compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

cuarto grado de consanguinidad¹, segundo de afinidad² o primero civil³, o su socio o socios de hecho⁴ o de derecho⁵. La siguiente gráfica ilustra los grados de consanguinidad, afinidad y civil respecto de los cuales pueden presentarse conflictos de intereses.



Para determinar la presencia de una situación generadora de un Conflicto de Interés, el Colaborador, Administrador y/o Socio deberá considerar si la situación lo conduce a una disyuntiva sobre los efectos, beneficios y perjuicios de las conductas alternativas que puede realizar frente a la misma, teniendo en cuenta la posibilidad de que se involucren sus propios intereses, o los de un tercero vinculado suyo, en contraposición con los intereses de ODL.

Se entiende que existe Conflicto de Interés, entre otras, en estas situaciones:

- a) Cuando existen intereses contrapuestos entre un Socio, Administrador y/o un Colaborador y los intereses de ODL, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos en beneficio propio o de Terceros Vinculados y en detrimento de los intereses de ODL, o


¹ Padres, hijos, hermanos, abuelos, bisabuelos, nietos, bisnietos, tíos, sobrinos o primos.

² Suegros, yernos, nueras o cuñados.

³ Padres adoptantes o hijos adoptivos.

⁴ Aquellos con los cuales se ha constituido una sociedad sin que la misma se encuentre protocolizada por escritura pública (artículo 498 del Código de Comercio)

⁵ Son aquellos con respecto a los cuales se tiene formalmente una sociedad legalmente constituida.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

- b) Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un Socio, Administrador y/o de cualquier Colaborador de ODL, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de ODL.

4.2 CONFLICTO ÉTICO

El Conflicto Ético abarca una definición más general, que no se circunscribe ni requiere de ningún grado de consanguinidad, afinidad o relación civil para configurarse. Hace referencia a cualquier situación en la cual el criterio objetivo e independiente de un Colaborador, Administrador y/o Socio se pueda ver nublado por tener un interés directo o indirecto, que no tiene que ser económico, pero que sí compromete los valores y principios éticos, bien sea para beneficio propio o de un tercero, en detrimento de los intereses de la compañía.


4.3 CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS SEGÚN SU NATURALEZA Y TEMPORALIDAD

Habrá conflicto de interés cuando en la actuación a desarrollar esté presente cualquiera de las siguientes características:

- Falta de objetividad, independencia o imparcialidad o;
- Se privilegie un interés particular propio, de un tercero o en detrimento de la empresa.

Según el hecho que los origina y el tiempo en que se presenten, los conflictos se pueden clasificar en las siguientes categorías no exclusivas ni excluyentes:

- **Permanentes:** cuando la condición persiste en el tiempo por disposición de la ley; por decisión judicial o administrativa; por razón del vínculo con la compañía; por el interés que se tiene en el asunto objeto de decisión; o por la relación con la persona interesada en el mismo.
- **Esporádicos:** aquellos que se presentan cuando el hecho que los origina es temporal, se limita a un asunto concreto y no se prolonga en el tiempo.
- **Directo:** cuando el interés en el asunto corresponde a la persona que participa, gestiona o tiene a cargo la toma de la decisión.
- **Indirecto:** cuando quien tiene el interés en el asunto, es distinto del encargado del trámite o de adoptar la decisión, o es un tercero -persona natural o jurídica-.


POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

- **Real:** cuando el servidor debe realizar una actuación, y al momento de la misma existe un interés particular que podría influir en ésta.
- **Sobreviniente:** es aquella en la que el conflicto aparece durante o después de la vinculación laboral o contractual.
- **Potencial:** cuando la situación se puede presentar y no se ha consolidado la actuación que la ejecuta.
- **Aparente:** aunque no se observa la existencia de un interés particular, pero un tercero podría considerar que sí lo hay, caso en el cual se deberán suministrar las explicaciones para aclarar la situación.


4.4 SITUACIONES QUE PUEDEN CONFIGURAR UN CONFLICTO DE INTERÉS O UN CONFLICTO ÉTICO

Los Colaboradores, Administradores y Socios de ODL, deben actuar con diligencia, transparencia y lealtad hacia ODL. Por lo mismo, deberán abstenerse de actuar directa o indirectamente, o decidir en cualquiera de las situaciones que a título de ejemplo se relacionan a continuación:

- Cuando se tiene a cargo la toma de cualquier decisión, o se tiene injerencia o participación, en un proceso de selección o contratación, en cuyo trámite se encuentre vinculado el cónyuge, compañero (a) permanente, o cualquier persona con la cual se tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o sea su socio de hecho o de derecho.
- Situaciones en las que se participa o interviene en el trámite, gestión, evaluación o decisión dentro del proceso de selección de la persona propuesta, o con relación de amistad entrañable o enemistad grave.
- Se esté participando en un trámite -cualquiera que sea- en el que la persona, o alguna de las mencionadas en el primer caso de este numeral, pueda tener interés directo o lo tenga a través de un tercero, bien sea persona natural o empresas, sociedades, corporaciones, fundaciones o similares, en las cuales tengan participación o se ejerza algún tipo de función.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

- También puede presentarse cuando haya parientes ubicados en la misma área de la empresa en condiciones de subordinación, dependencia, seguimiento o cualquier clase de relación en las que se demande revisión o aprobación de uno hacia a otro.
- Cuando hay litigio o controversia en curso (civil, policiva, administrativa o judicial), entre el trabajador, su cónyuge o compañero (a) permanente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio de hecho o de derecho, con cualquiera de los interesados en el asunto sometido a trámite.
- Si alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, ha formulado denuncia penal o disciplinaria en contra del encargado del trámite o de la decisión, antes de iniciarse la actuación; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal o disciplinaria. Esta situación se entenderá también cuando sea el trabajador de ODL quien presente la denuncia en contra de alguno de los interesados en el trámite.
- En los casos en que hay interacción estrecha entre dos o más personas por lazos de amistad íntima o enemistad, negocios personales o familiares, se trate de acreedores o deudores, entre otros, y con ello se contrapongan los intereses de la compañía. Este tipo de conflicto no hace referencia a las relaciones humanas razonables, tales como el simple conocimiento previo de la persona, compañerismo o sentimientos de confianza.
- Se tiene conocimiento específico sobre una contraparte, proponente o participante en un determinado trámite, o de su negocio o producto, y con ello pueda generarse una ventaja indebida o favorecimiento en un trámite o proceso determinado.
- Cuando se participa en actividades personales y ajenas a la labor o tarea encomendada, pero estas puedan generar una oposición o enfrentamiento con los intereses de ODL; por ejemplo, cuando se es miembro de una junta directiva, accionista, o se tienen vínculos a cualquier título en organizaciones con o sin ánimo de lucro, o actividades de asesoría, y en las mismas tenga algún interés ODL -o viceversa-. Lo anterior, sin perjuicio del deber de aplicar las restricciones pactadas en la cláusula laboral de exclusividad, de ser el caso, así como las limitantes contempladas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- En las situaciones en las que un oferente se presenta a un proceso para ejecutar un contrato que tendría relación con otro contrato o acuerdo en el que éste participe y pueda generarse un conflicto de interés.


POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

- Cuando un colaborador tenga a su cargo la decisión o gestión de asuntos en los que su exsuperior jerárquico -de ODL o de cualquier otra sociedad, entidad u órgano público o privado- tenga interés directo o indirecto y este se contraponga a los de ODL.
- Cuando en un asunto intervenga un colaborador de ODL que se haya desvinculado de una contraparte involucrada hace menos de un año; o de manera indefinida cuando el trabajador: a. Gestione asuntos en ODL que haya conocido en cualquier tiempo con ocasión de las funciones que desarrollaba para su anterior empleador; b. Haya tenido acceso a información confidencial o privilegiada respecto del asunto en cuestión con ocasión de las funciones que desempeñó para su empleador anterior que pueda llegar a generar una ventaja indebida a favor de ODL; o c. Mantenga vínculos de amistad estrecha o enemistad con los empleados o representantes de su empleador anterior que excedan las relaciones humanas razonables.
- Sin perjuicio de las consecuencias administrativas, laborales, penales y disciplinarias, habrá conflicto cuando el encargado del trámite o gestión reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios -por el interesado en el asunto- como invitación a desayunar, comer, cenar, a un evento deportivo, de espectáculos, o cualquier otro beneficio incluyendo dinero, excediendo las políticas internas en tal sentido.

Los Socios, Administradores y todos los colaboradores de ODL, deberán abstenerse de:

- Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de ODL.
- Abusar de su condición de Socio, Administrador o Colaborador de ODL para obtener beneficios, personales, para Terceros Vinculados, o de proveedores, contratistas o clientes.
- Realizar cualquier operación o negocio que dé lugar a Conflicto de Interés en razón de la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones y en contraposición con los intereses de ODL.


Adicionalmente, los Socios, Administradores y Colaboradores de ODL deben guardar reserva de la información relevante que no es pública, así como de la información privilegiada o confidencial y que en razón a su profesión, oficio o actividad en la compañía tenga acceso, pues de ser conocida por otros Terceros Vinculados, podría hacer que estos tomaran decisiones o realizaran acciones en su beneficio o en beneficio del mismo Socio, Administrador o Colaborador; por lo anterior se ha establecido lo siguiente con respecto al manejo de este tipo de información:

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

- Ningún Socio, Administrador o Colaborador podrá divulgar información privilegiada.
- Toda Información Relevante asociada con ODL solo puede ser divulgada públicamente por el vocero o voceros oficialmente establecidos por ODL.
- La información técnica, la requerida por los diferentes organismos de control, entes externos u entidades de orden gubernamental e institucional, o servicios de información nacional e internacional debe ser previamente consultada con el fin de establecer si se trata o no de información privilegiada o confidencial y la manera correcta de divulgación.

En materia de contratación existirá Conflicto de Interés, entre otras situaciones, cuando un Socio, Administrador y/o Colaborador de ODL:

- a) Sea o vaya a ser Administrador de Contrato, Interventor o Líder de Categoría en cuyo trámite, celebración y/o ejecución participen las siguientes personas: cónyuge, compañero(a) permanente, Parientes, su socio o socios de hecho o derecho, ex superiores o ex subordinados jerárquicos en ODL.
- b) Sea o vaya a ser evaluador de una oferta contractual en la cual participen las siguientes personas: cónyuge, compañero(a) permanente, Parientes, su socio o socios de hecho o derecho, ex superiores o ex subordinados jerárquicos en ODL o cualquiera de ellos tenga interés en la propuesta y en el contrato que de la misma se pueda derivar, o forme parte del equipo de trabajo ofrecido para la ejecución del contrato que se celebraría.
- c) Deba recibir de manera directa reportes, informes u otro tipo de entregables, provenientes de contratistas en cuyo equipo de trabajo participen las siguientes personas: cónyuge, compañero(a) permanente, Parientes, su socio o socios de hecho o derecho, ex superiores o ex subordinados jerárquicos en ODL o en los que éstos tengan interés.
- d) Sea o vaya a ser parte de un proceso de selección, contrato u otro acto contractual en el que participen las siguientes personas: cónyuge, compañero(a) permanente, Parientes, su socio o socios de hecho o derecho, ex superiores o ex subordinados jerárquicos en ODL o en los que éstos tengan interés
- e) Dada su posición, otorgue beneficios adicionales a los establecidos por ODL para todos sus clientes, proveedores o contratistas, dada la condición de que el cliente, proveedores o contratistas, sea o tenga relación como Socios, Administrador, Colaborador, contratista o socio de su cónyuge, compañero permanente, parientes, socios de hecho o de derecho, ex superiores o ex

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

subordinados jerárquicos en ODL o en los que quien define la negociación en ODL tenga un interés personal.


- f) Dada su posición, contrate a empleados o autorice la contratación de empleados, o despida o sancione a un empleado actual, tomando en consideración parámetros de selección, despido o sanción diferentes a los normales de ODL, en tanto que el candidato sea su cónyuge, compañero(a) permanente, parientes, socios de hecho o de derecho, ex superiores o ex subordinados jerárquicos. Dependiendo de la posición en la que el Socio, Administrador o Colaborador de ODL puede otorgar un beneficio o ejecutar una conducta retaliatoria, en todo caso, en contra de los intereses de ODL.

Se consideran situaciones que dan lugar a Conflicto de Interés en lo referente a la prevención del lavado de activos, entre otras, las siguientes:


- El análisis de operaciones inusuales o la determinación de operaciones sospechosas- reportes con destino a la Unidad de Información y Análisis Financiero- UIAF- y la realización de cualquier reporte normativo o en la información solicitada por alguna autoridad competente, cuando éstas han sido realizadas o se encuentren relacionados los cónyuges o compañeros permanentes, Parientes, socios de hecho o de derecho, ex superiores jerárquicos o ex subordinados, de la persona que deba identificar o reportar la operación inusual o del Oficial de Cumplimiento o el suplente que debe hacer el análisis y el reporte de la operación sospechosa o de aquellas operaciones en las que alguna de las personas que participa en el proceso tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- Cuando un Socio, Administrador y/o Colaborador de ODL es cónyuge, compañero(a) permanente, pariente o un socio de la empresa o persona natural que se encuentra incluida en una lista restrictiva.

4.5 CONFLICTOS DE INTERES CON CATEGORIA DE INCOMPATIBILIDADES

En guarda de la transparencia y objetividad que debe caracterizar toda actuación de ODL, se ha decidido clasificar algunas actuaciones como incompatibilidades, entendidas como la imposibilidad para que una persona pueda realizar las siguientes actividades:

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

- No podrán intervenir en procesos de selección de ofertas, ni celebrar contratos con ODL, quienes fueron miembros de la Junta Directiva, Junta de Accionistas o Comité de Auditoría. Esta incompatibilidad se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de retiro.
- Los miembros de la Junta Directiva, Junta de Accionistas o Comité de Auditoría, Directores, Gerentes y jefes de ODL:
 - a) No podrán, durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su retiro prestar sus servicios profesionales a ODL, ni hacer por sí, ni por interpuesta persona contrato alguno con ODL, ni gestionar ante ella negocios propios o ajenos.
 - b) No podrán intervenir, por ningún motivo y en ningún momento, en la celebración y ejecución de negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.
- Los extrabajadores de la compañía, no podrán prestar, a título personal, por interpuesta persona o por medio de una empresa contratista, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados expresamente con las funciones que ejerció durante su cargo, hasta por el término de 1 año después de haberse retirado del mismo y en todo caso, esta prohibición será permanente respecto de los asuntos concretos de los cuales el extrabajador tomó decisiones en ejercicio de sus funciones.
- Frente a la vinculación de ex servidores públicos, se tendrán en cuenta las reglas contenidas en la Ley 1952 de 2019 -o las que la modifiquen o deroguen-: No podrán "(...) prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de 1 año después de dejar el cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de los sus servicios (...) Esta incompatibilidad será indefinida en el tiempo respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor público conoció en ejercicio de sus funciones. Se entiende por asuntos concretos de los cuales conoció en ejercicio de sus funciones aquellos de carácter particular y concreto que fueron objeto de decisión durante el ejercicio de sus funciones y de los cuales existen sujetos claramente determinados."
- Con el fin de preservar la independencia del Revisor Fiscal, no podrá ocupar este cargo, quien haya recibido ingresos de ODL, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de su último ingreso anual del año inmediatamente anterior.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

Adicionalmente, el Revisor Fiscal no podrá desempeñar o ejercer en ODL, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo. En los contratos que suscriba el Revisor Fiscal se debe prever la rotación de las personas naturales que adelantan dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años, pudiéndose contratar nuevamente luego de un período de dos (2) años.

La firma o persona que ejerza las funciones de revisoría fiscal no podrá prestar a ODL, los siguientes servicios:


- Teneduría de libros y otros servicios relacionados con los registros contables o estados financieros de ODL.
- Diseño e implementación de sistemas de información financiera.
- Tasación o valuación de servicios, emisión de opiniones o contribución en informes.
- Prestación de servicios actuariales.
- Prestación de servicios tercerizados de auditoría interna.
- Ejercicio de funciones de gerencia y recursos humanos.
- Prestación de servicios de corretaje o trading, asesoría de inversiones o servicios de banca de inversión.
- Prestación de servicios legales y servicios de peritaje no relacionados con revisoría fiscal.

4.6 CONSULTA

Cuando se tengan dudas sobre la existencia de una situación de conflicto se deberá formular un dilema a través de la línea ética empresarial, con el fin de obtener asesoría.

En cada caso se analizará la situación y la normativa aplicable, y con fundamento en ello se definirán los mecanismos de mitigación según la clase de conflicto.

En cualquier caso, los conceptos que emita la Gerencia de Cumplimiento serán de obligatorio cumplimiento y prevalecerán sobre otros.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

4.7 REVELACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Si bien la existencia de un relacionamiento que dé lugar a un conflicto de intereses o ético no es una situación reprochable, no revelarlo o no abstenerse de actuar o decidir en el marco de esa situación, son circunstancias que afectan la transparencia e integridad de ODL.

Siempre que un miembro de Junta Directiva, representante legal, trabajador, oferente, contratista, proveedor, cliente, socio o aliado de la compañía se encuentre en situación potencial o real de conflicto, deberá: 1) abstenerse de participar en la actividad y toma de decisión correspondiente; y 2) revelarlo en forma escrita e inmediata siguiendo los siguientes parámetros:

a. Colaboradores


Se informará al jefe inmediato de la existencia de la situación de conflicto y se remitirá copia a la Gerencia de Cumplimiento. En caso de que se trate de un trámite contractual, dicha manifestación deberá enviarse en copia informativa, también, al Líder de Categoría designado para el trámite del proceso contractual, suscripción del contrato, acuerdo, convenio o similar. Para tal efecto deberá suministrar toda la información que permita tomar una decisión objetiva, tal como: (i) la función que se desarrolla o habrá de desarrollar en ODL; (ii) la identificación con las personas con las que tiene el vínculo que puede interferir en la actuación o decisión; (iii) la participación o interés de estas personas en la actuación o decisión, entre otras.

El jefe inmediato deberá -previo requerimiento de más información si lo estima necesario- definir el asunto por escrito, indicando si existe el conflicto, en cuyo caso requerirá al trabajador abstenerse de actuar y designará a quien lo reemplazará en la actividad que se esté realizando. De esta decisión se remitirá copia a la Gerencia de Cumplimiento.

b. Administradores de la compañía

En caso de que el Conflicto de Interés de un Administrador de ODL, éstos deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados, por lo cual deberá entre otras cosas:

Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.

En caso de que quien se encuentre en un Conflicto de Interés sea un Socio de ODL, se debe proceder a informar al resto de los accionistas, para que entre ellos resuelvan los pasos a seguir.

c. Oferentes, contratistas, proveedores, clientes o aliados

Pondrá la situación en conocimiento del funcionario de ODL encargado para el trámite de proceso contractual, acuerdo, convenio o similar, según el caso. En caso de ser una persona que sin ostentar la condición de Colaborador o Administrador de ODL deba actuar en nombre o representación de ODL o en ejercicio de actividades asignadas por ella (p.e. abogado con poder de la sociedad) debe informar por escrito a quien le hubiere asignado la representación de ODL o el desarrollo de actividades a favor de esta sociedad.


Para el efecto se debe suministrar toda la información que permita tomar una decisión objetiva, específicamente: (i) la función que se desarrolla o habrá de desarrollar en ODL; (ii) la identificación con las personas con las que tiene el vínculo que puede interferir en la actuación o decisión; (iii) la participación o interés de estas personas en la actuación o decisión.

Dicho funcionario pondrá en conocimiento de la Gerencia de Cumplimiento la situación con el fin de definir si se presenta o no la situación de conflicto de intereses o conflicto ético -previo requerimiento de más información si lo estima necesario-, se emitirá concepto que será previo a la toma de la decisión por parte del responsable. De lo anterior se dejará constancia en el respectivo proceso y en cualquier caso podrá requerir el apoyo del área legal.

4.8 DECLARACIÓN, ACTUALIZACIÓN ANUAL Y MONITOREO

Todos los Colaboradores, Administradores y Socios de ODL deben:

- Los Administradores y Colaboradores, deberán diligenciar previo a su vinculación el formato ETC-EYC-FOR-003 "Declaración de Conflictos de Interés y/o Ético, Inhabilidades e Incompatibilidades", en el cual declarará información de su cónyuge o compañero permanente, parientes, socios de hecho o de derecho o relación de un ex superior jerárquico o de un ex subordinado, con otro Socio, Administrador y/o Colaborador de la compañía, o un Contratista de ODL, el Revisor Fiscal o

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS			
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	Diciembre 04 de 2024	

cualquier persona que sea cliente, regulador o autoridad supervisora de ODL. Este formato deberá firmarse y hará parte de la Hoja de Vida o Archivo de cada Colaborador.

- Los miembros de la Junta Directiva deberán suscribir y actualizar anualmente el formato EC-GR-F-009 Declaración de Partes Relacionadas Conflictos de Interés e Independencia Miembros Junta Directiva, con el fin de reportar las situaciones de conflicto a las cuales están expuestos, así como las relaciones, directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Grupo Empresarial Ecopetrol, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de intereses o influir en la toma de sus decisiones y cumplimiento de funciones.

No obstante, siempre que se presente una posible situación de conflicto, se deberá hacer la revelación en forma inmediata, siguiendo el procedimiento indicado en esta política.


La Gerencia de Cumplimiento hará seguimiento a los reportes, actualizaciones, cumplimiento de acciones de mitigación efectuadas, y con fundamento en ello ejecutará actividades de entrenamiento y comunicación para la prevención de conflictos de interés.

4.9 CONSECUENCIAS POR INCURRIR EN HECHOS DE CONFLICTO

El desconocimiento de la normativa y reglamentación señalada en este documento conlleva la vulneración al Código de Ética y Conducta y genera las siguientes consecuencias:

- Laborales: Charlas éticas, cartas de prevención, o la terminación del contrato individual de trabajo, según corresponda.
- Disciplinarias: Amonestación o las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Precontractuales: Inadmisibilidad de la oferta y a la decisión de no continuar invitando al oferente en oportunidades subsiguientes.
- Contractuales: Imposición de cláusulas penales por incumplimiento de la cláusula ética, eventual terminación anticipada del contrato, sanciones contempladas en la reglamentación interna y demás estipulaciones que en el contrato determinen las partes.
- Penales: Multa, interdicción de derechos, inhabilidades y hasta prisión, según el caso.

Para estos efectos se seguirán los procedimientos internos correspondientes.

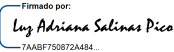
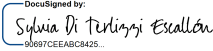
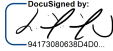
POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS ÉTICOS		
ETC-EYC-POL-013	Versión 3	

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Código de Ética y Conducta de la compañía y la política para el manejo de regalos, atenciones y hospitalidades y Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción para la Ejecución o Funcionamiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y Manual de Cumplimiento para la Administración del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgos Integral de la FT- FPADM.

6. TABLA DE VERSIONES Y CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios
1	26/09/2013	Publicación de la primera versión del documento.
2	26/12/2013	Se hacen modificaciones al documento y cambia a GG-P-015.
3	04/12/2024	Actualización del documento fusionándolo con el Procedimiento para el manejo de información relevante ODL-GG-PR-003. Se incluye el concepto de conflicto ético. Cambio de codificación de GG-P-015 a ETC-EYC-POL-013 .

Elaboró	Revisó	Aprobó
<div style="text-align: center;"> <small>Firmado por:</small>  <small>7AABF750872A484...</small> </div> <p style="text-align: center;">Luz Adriana Salinas Pico Gerente de Cumplimiento (E) 04-12-2024 1:47 PM SAPST</p>	<div style="text-align: center;"> <small>DocuSigned by:</small>  <small>30697CEEABCB425...</small> </div> <p style="text-align: center;">Sylvia Di Terlizzi Escallón Dirección Legal y Asuntos Corporativos</p>	<div style="text-align: center;"> <small>DocuSigned by:</small>  <small>94173080638D400...</small> </div> <p style="text-align: center;">Lina Andrea Morales Presidente</p>
04/12/2024	04/12/2024	04/12/2024